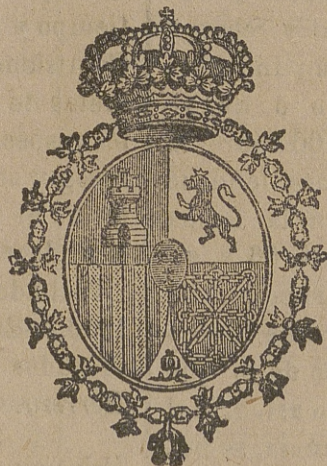


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán á 25 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del 8 de Noviembre de 1916.)

Núm. 3.043.

GOBIERNO CIVIL.

Secretaría.—Negociado 1.º

ELECCIONES

CONVOCATORIA

CIRCULAR NÚM. 104.

Siendo firme el acuerdo de la Comisión provincial de fecha 6 de Diciembre del año próximo pasado, anulando la proclamación de Concejales electos por el artículo 29 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, hecha por la Junta municipal del Censo del pueblo de La Union; he acordado en uso de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 47 de la vigente ley Municipal, convocar al Cuerpo electoral del citado término municipal, para cubrir en propiedad cuatro vacantes de Concejales servidas hasta el día de la fecha con carácter interino, señalando al efecto para que tenga lugar dicho acto el domingo veintiseis del mes actual, con sujeción al procedimiento señalado en la ley Electoral vigente y con arreglo á las instrucciones que á continuación se insertan:

INDICADOR

de las operaciones electorales

Empieza el período electoral en el término municipal indicado, con la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de la precedente convocatoria.

La Junta municipal del Censo procederá el domingo 12 á designar los Adjuntos y Suplentes que con los Interventores nombrados por los Candidatos han de constituir las Mesas electorales.

El jueves 16 á las ocho de la mañana, se constituirán las Mesas electorales en los locales designados al efecto.

La proclamación de candidatos tendrá lugar el domingo 19 del precitado mes de Noviembre.

El jueves 23 se constituirán las Mesas de cada sección para dar cumplimiento á lo dispuesto en el artículo treinta de la vigente ley Electoral.

El domingo 26, á las siete de la mañana, se constituirán las Mesas electorales, dando principio la votación á las ocho y continuando hasta las cuatro de la tarde, que concluirá aquélla para comenzar el escrutinio.

El jueves siguiente á la elección, á las diez de su mañana, se verificará el escrutinio general por la Junta municipal del Censo.

Valladolid 8 de Noviembre de 1916.

El Gobernador,

José García Guerrero.

Num. 3.044.

GOBIERNO CIVIL

Secretaría.—Negociado 1.º

ELECCIONES.

CONVOCATORIA.

CIRCULAR NÚM. 105.

Siendo firme el acuerdo de la Comisión provincial de fecha 14 de Diciembre del año próximo pasado anulando las elecciones celebradas el día 14 de Noviembre del propio año en el pueblo de Puente Duero, en virtud de haber sido desestimado por la Superioridad el recurso interpuesto contra el fallo de la Comisión provincial á que se hace referencia; he acordado con esta fecha, en uso de las facultades que me están conferidas por el artículo 47 de la vigente ley Municipal, convocar á elección al Cuerpo Electoral del citado término municipal para cubrir en propiedad cuatro vacantes de Concejales, una de ellas producida por defunción, señalando al efecto para que tenga lugar dicho acto el domingo veintiseis del mes actual, con sujeción al procedimiento señalado en la Ley de 8 de Agosto de 1907, y con arreglo á las instrucciones que á continuación se insertan:

INDICADOR

de las operaciones electorales

Empieza el período electoral en el término municipal indica-

do, con la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de la precedente convocatoria.

La Junta municipal del Censo procederá el domingo 12 á designar los Adjuntos y Suplentes que con los Interventores nombrados por los Candidatos han de constituir las Mesas electorales.

El jueves 16 á las ocho de la mañana, se constituirán las Mesas electorales en los locales designados á efecto.

La proclamación de candidatos tendrá lugar el domingo 19 del precitado mes de Noviembre.

El jueves 23 se constituirán las Mesas de cada sección para dar cumplimiento á lo dispuesto en el artículo treinta de la vigente ley Electoral.

El domingo 26, á las siete de la mañana, se constituirán las Mesas electorales, dando principio la votación á las ocho y continuando hasta las cuatro de la tarde, que concluirá aquélla para comenzar el escrutinio.

El jueves siguiente á la elección, á las diez de su mañana, se verificará el escrutinio general por la Junta municipal del Censo.

Valladolid 8 de Noviembre de 1916.

El Gobernador,

José García Guerrero.

Núm. 2.997.

Seccion provincial de Pósitos.

Certifico.—Que en el expediente de recaudacion de los créditos que á su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia. — Recibida en esta oficina de mi cargo la relacion de los deudores al Pósito de Quintanilla de Arriba, que se expresarán, y que durante el plazo de cinco días, comprendidos del 2 al 7 de Octubre, no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio, según lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha

de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instruccion de apremios de 26 de Abril de 1900.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio á los deudores comprendidos en la siguiente relacion el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Valladolid á 3 de Noviembre de 1916.—El Jefe de la Seccion, *Isaac Aguado.*

Relacion que se cita.

Número de orden	Nombres de los deudores ó sus causahabientes.	FECHAS DE LAS OBLIGACIONES			CANTIDADES ADEUDADAS		
		Día	Mes	Año	Principal é intereses	5 por 100 de recargo	TOTAL
					Pesetas	Pesetas	Pesetas
1	Crescencio Diez del Pino	9	Dicbre	1915	78	3'90	81'90
2	Modesto Redondo Gorces	>	>	>	364	18'20	382'20
3	Segundo Figueros Martin	>	>	>	546	27'30	573'30
4	Cipriano Martin Martin	>	>	>	338	16'90	354'90
Totales.					1326	66'30	1392'30

Núm. 3.033.

Delegacion de Hacienda de la provincia de Valladolid

Montes públicos á cargo del Ministerio de Hacienda.

Apareciendo equivocadamente en los «Boletines oficiales» números 248, 249 y 251 en que se publica el plan forestal de los montes á cargo del Ministerio de Hacienda, los aprovechamientos de pastos para los montes pertenecientes á los pueblos de Bobadilla del Campo, Pollos, Torrescárceles y Wamba, se hace público que dichos aprovechamientos no deben figurar; é igualmente se hace saber que, lo referente á los pueblos de Castrobol y Castroponce de Valdueradey son de 200 y 1.000 lanares respectivamente, en vez de las 200 y 100 cabrias con que figuran.

Valladolid 7 de Noviembre de 1916.—El Ingeniero Jefe de la Region, *Manuel Gonzalez Heredia.*

Núm. 3.034.

Administración de Propiedades é Impuestos

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Impuesto del 1'20 por 100.

No obstante lo establecido por el artículo 17 del Real decreto de 10 de Agosto de 1893 y circular recordatoria de esta Administracion publicada en el «Boletín oficial» de esta provincia, núm. 246, de 27 del próximo pasado Octubre, los Alcaldes de los Ayuntamientos que al final se relacionan aun no han remitido las certificaciones de los pagos verificados durante el tercer trimestre del actual año, con cuya demora imposibilitan á esta oficina la funcion liquidadora.

Y no hallándose dispuesta la Administracion á consentir la resistencia pasiva que dicha demora implica, se previene á los referidos Alcaldes que si en último plazo de quinto día no remiten aquellas certificaciones, se les exigirá sin más demora, la multa de 17'50 pesetas con que se hallan conmi-

nados, sin perjuicio de, al propio tiempo y sin más aviso, enviar Comisionado planton que con dietas de 7'50 pesetas á cargo de los respectivos Alcaldes, pase á recoger aquellos documentos conforme el artículo 19 del citado Real decreto.

Valladolid 7 de Noviembre de 1916.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, *Benigno Herrero.*

Relacion de los Ayuntamientos cuyos Alcaldes quedan conminados con la multa reglamentaria de referencia.

- Adalia
- Aguilar de Campos
- Arroyo
- Berrueces
- Brahojos de Medina
- Cabezón
- Camporredondo
- Canalejas de Peñafiel
- Castrejon
- Castrillo de Duero
- Castronuevo
- Cistérniga (La)
- Cogeces de Iscar
- Curiel
- Encinas de Esgueva
- Fompedraza
- Fuensaldaña
- Gomeznarro
- Mojados
- Montealegre
- Montemayor
- Muriel
- Olivares de Duero
- Palazuelo de Vedija
- Pedrosa del Rey
- Peñaflor
- Pollos
- Pozaldez
- Puente Duero
- Quintanilla de Arriba
- Rodilana
- San Martin de Valvení
- Santervás de Campos
- Santibañez de Valcorba
- Santovenia de Pisuerga
- Sardon de Duero
- Tamariz
- Tiedra
- Tordehumos
- Tordesillas
- Torrelobatón
- Traspinedo
- Tudela de Duero
- Valdestillas
- Valverde de Campos
- Velliza
- Ventosa de la Cuesta
- Viana de Cega
- Villabañez
- Villalán de Campos
- Villanueva de Duero
- Villasexmir
- Wamba

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 2.667.

Barcial de la Loma.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el tercer trimestre del año actual, que se formula por esta Secretaría en cumplimiento y á los efectos del art. 109 de la vigente ley Municipal y 40 del Reglamento orgánico del Cuerpo de Secretarios de 24 de Agosto último.

MES DE JULIO.

Ordinaria del día 2.—Preside el Sr. Alcalde D. Cipriano Porrero y asisten todos los señores Capitulares. Se leyó el acta de la sesion anterior, siendo aprobada. Se dió cuenta de la correspondencia y disposiciones contenidas en los «Boletines oficiales» de la semana, quedando enterada la Corporacion. Se acordó la distribucion de fondos para el presente mes.

Ordinaria del día 9.—No se celebró sesion por falta de asistencia de señores Concejales.

Ordinaria del 16.—No tuvo efecto la sesion de este día por falta de asistencia de señores Capitulares.

Ordinaria del día 23.—Tampoco se celebró la sesion de este día por falta de asistencia de señores Capitulares.

Ordinaria del día 30.—Presidida por el Sr. Alcalde con la asistencia de los demás individuos de la Corporacion. Se leyó el acta anterior aprobándola. Se dió cuenta de la correspondencia y «Boletines oficiales» de las semanas. Se comisionó al Secretario de la Corporacion para que el día 1.º de Agosto próximo verifique el ingreso en la Caja de Recluta de los mozos declarados soidados y exceptuados en el actual Reemplazo.

MES DE AGOSTO.

Ordinaria del día 6.—Preside el Sr. Alcalde y asisten los demás individuos de la Corporacion. Se dió lectura del acta anterior aprobándola. Dada cuenta de la correspondencia y disposiciones contenidas en los «Boletines oficiales», de la semana la Corporacion quedó enterada. Se acordó la distribucion de fondos para el presente mes.

Ordinaria del día 13.—No se celebró la sesion de este día por falta de asistencia de señores Capitulares.

Ordinaria del día 20.—Tampoco se celebró sesion por no haber concurrido los señores Concejales.
Ordinaria del día 27.—Por igual causa tampoco se celebró la sesion de este día.

MES DE SEPTIEMBRE.

Ordinaria del día 30.—Preside el mismo señor Alcalde con la asistencia de los restantes individuos de la Corporacion.

Se leyó el acta anterior aprobándola.

Se dió cuenta de la correspondencia y «Boletines oficiales» de las semanas quedando enterada la Corporacion.

Se nombró una Comision de tres labradores concedores del terreno, para que con la intervencion del señor Regidor Síndico y primer Regidor, fijen el número de iguadas que cada propietario ha tenido sembradas en el año actual y que han de servir de base para la práctica del reparto del salario señalado al Caminero de este término.

Ordinaria del día 10.—Preside el señor Alcalde y asisten los demás individuos de la Corporacion.

Se leyó el acta anterior aprobándola.

Se dió cuenta de la correspondencia y «Boletines oficiales» de la semana quedando enterada toda la Corporacion.

Se acordó que por el señor Alcalde se proceda al nombramiento de Guardas para los diferentes pagos de viñedo de este término.

Ordinaria del día 17.—No se celebró sesion en este día por no haber asistido los señores Capitulares.

Ordinaria del día 24.—Preside el señor Alcalde y asisten los señores Capitulares.

Se leyó el acta anterior y fué aprobada.

Se dió cuenta de la correspondencia y «Boletines oficiales» de la semana quedando enterada la Corporacion.

Acuerdos tomados por la Junta Municipal.

Extraordinaria del día 8 de Septiembre.—Preside el señor Alcalde don Cipriano Porrero y asisten la mayoría de los individuos que componen la Junta Municipal.

Se acordaron por unanimidad establecer los recargos máximos que la legislacion consiente sobre las Contribuciones directas para cubrir los gastos que se originen en el Presupuesto del próximo

año de 1917, apelando para cubrir el déficit que resulte á los arbitrios no tarifados ni gravados por la Hacienda que autorizan las Reales órdenes de 3 de Agosto de 1878 y 5 de Abril de 1879.

Extraordinaria del día 24 de Septiembre.—Preside el señor Alcalde y asiste la mayoría de los individuos de la Junta Municipal; por unanimidad acuerdan el reparto general para hacer efectivo el cupo de Consumos y sus recargos en el próximo año de 1917 sin variacion con relacion al del año anterior, poniéndose en conocimiento de la Administracion de Hacienda de la provincia.

Extraordinaria del día 25 de

Septiembre.—Preside el señor Alcalde y asisten la mayoría de los labradores y propietarios de este término.

Por unanimidad de los asistentes se fijan los días tres y sucesivos del próximo mes de Octubre para verificar la vendimia en los diferentes pagos de este término, señalando el tiempo que las reses lanares se han de aprovechar de la hoja.

Del anterior extracto se dió cuenta y fué aprobado por el Ayuntamiento en sesion del día primero de los corrientes.

Barcial de la Loma 12 de Octubre de 1916.—El Secretario, Leovigildo Rodriguez.—V.º B.º, El Alcalde, Cipriano Porrero.

NUM. 2.951.

Barcial de la Loma.

Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesion celebrada el día veintinueve del actual, para cubrir el déficit de tres mil quinientas setenta y dos pesetas cincuenta y ocho céntimos que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1917, á saber:

ESPECIES	Unidad	Consumo calculado.	Precio de la unidad. — Pesetas.	Derechos en unidad. — Pesetas.	Producto anual calculado. — Pesetas.
Paja.	Quintal métrico	7145'16	2	0'50	3572'58
Total.					3572'58

Barcial de la Loma á 30 de Octubre de 1916.—El Alcalde-Presidente, Cipriano Porrero.—El Secretario, Leovigildo Rodriguez.

Núm. 2.930.

Nueva Villa de las Torres

Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesion celebrada el día veintiocho del actual, para cubrir el déficit de cuatro mil seiscientas seis pesetas, que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el año de 1917, á saber:

ESPECIES	Unidad	Consumo calculado.	Precio de la unidad. — Pesetas.	Derechos en unidad. — Pesetas.	Producto anual calculado. — Pesetas.
Paja de todas clases.	Quintal métrico.	6800	2	0'25	3400
Leña de idem.	Id.	4824	1	0'25	1206
Total.					4606

Nueva Villa de las Torres á 28 de Octubre de 1916.—El Alcalde-Presidente, Julio Fernandez.—El Secretario, Honorio Sanchez.

Núm. 3.013.

Velascálvaro.

La Junta municipal que preside, en sesion extraordinaria de fecha 22 del actual, al discutir los medios más convenientes y factibles para este pueblo de cubrir el Cupo de Consumos y recargos autorizados para el próximo año de 1917, y vistos los artículos 258 y 259 del Reglamen-

to del ramo de 26 de Octubre de 1898 y demás disposiciones vigentes versadas sobre la materia, acordaron por unanimidad el medio del repartimiento vecinal.

Lo que se anuncia por medio del «Boletin Oficial» de la provincia para que llegue á general conocimiento de los contribuyentes de este distrito y efectos reglamentarios que procedan.

Velascálvaro 30 de Octubre de

1916.—El Alcalde, Pedro Gutierrez.—El Secretario, Basilio Ramos Torres.

NUM. 3.015.

Villabañez.

El Ayuntamiento que presido y Vocales asociados de la Junta municipal, han acordado que para cubrir el cupo de consumos de todas las especies en el año próximo de 1917, se intenten los encabezamientos gremiales, y si éstos no dieren resultado, el reparto vecinal, por lo cual se invita á los contribuyentes de este término municipal para que en el plazo de cinco días contados desde la insercion del presente en el «Boletin Oficial» de esta provincia soliciten los conciertos, y en caso afirmativo, convengan con esta Corporacion la cantidad y condiciones bajo las cuales han de llevarse á efecto.

Villabañez.—El Alcalde, Matias Sauz.

Núm. 2.999.

Villafrechós.

Don Sebastian Perez Pereira, Alcalde Constitucional de Villafrechós, he dictado con esta fecha la siguiente

Providencia.—Presentada por el Recaudador la relacion de los contribuyentes que no han satisfecho sus cuotas del repartimiento general formado con arreglo á la Ley de 12 de Junio de 1911, en el período voluntario conforme dispone la Instruccion de 26 de Abril de 1900, y justificado haberse hallado abierta la recaudacion, quedan incursos en el apremio de primer grado que consiste en el 5 por 100 de recargo sobre sus cuotas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instruccion de 26 de Abril de 1900, en la inteligencia que si en el término de tres días despues de su publicacion en el «Boletin Oficial» no satisfacen el principal y expresado recargo del 5 por 100, se expedirá el apremio de 2.º grado.

Villafrechós 3 de Noviembre de 1916.—El Alcalde, Sebastian Perez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia
é instruccion.

NUM. 3.030.

MEDINA DE RIOSECO.

Don Eduardo Divar Martin, Juez de primera instancia é instruccion del partido de Medina de Rioseco.

Hago saber: Que para pago de costas impuestas á Agapito Martin Sanchez, vecino de Castromonte, en causa criminal sobre lesiones, se sacan á la venta en segunda y pública subasta, los bienes que le fueron embargados, que deducido el veinticinco por ciento de su tasacion, son los siguientes, con el tipo que sirve para esta subasta.

1.º Una casa en la calle de D. Calixto, de Castromonte, sin número en su fachada, consta de planta baja y alta, de sesenta metros cuadrados, linda por la derecha entrando, con otra de los herederos de Basilio Espinilla, izquierda y espalda, la de Indalecio Flores; en mil quinientas pesetas.

2.º Y una tierra en los términos de dicho pueblo, al pago de Becerreros, de cincuenta y nueve áreas y seis centiáreas, linda por Oriente con la de Andrés Espinilla, Mediodía otra de Francisco Vaquero, Poniente con erial de la villa y Norte sendero de Carrasanguino; en doscientas veinticinco pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día treinta del actual á las once y se advierte:

1.º Que para tomar parte en la subasta, hay que depositar previamente sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento del tipo señalado á cada una de las fincas que se pretenda adquirir.

2.º Que no se admitirá proposicion que no cubra las dos terceras partes del tipo de la subasta.

3.º Que el remate podrá hacerse á calidad de cederle á un tercero.

4.º Y que hasta el presente no se han presentado los títulos de propiedad, pero podrán formalizarse á instancia del rematante.

Dado en Medina de Rioseco á seis de Noviembre de mil novecientos dieciseis.—Eduardo Divar.—Por su mandado, Vicente Isacc.

Núm. 3.006.

PALENCIA.

Don Pedro Rodriguez Garcia, Juez municipal de esta Ciudad en funciones de instruccion de la misma y su partido por traslado del propietario.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades tanto civiles como militares y demás Agentes de la Policia judicial, se proceda por los medios que estén á su alcance á averiguar el paradero de los maletines, alhajas, dinero y efectos que se dirán, los cuales fueron sustraídos en la estacion de Venta de Baños á Doña Rosario Fuertes Suarez, vecina de Salas, durante su viaje en un departamento de primera clase, del tren rápido de Galicia que llegó Madrid el cinco del pasado Octubre sobre las once de la mañana, y caso de ser habidas se pongan á disposicion de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, de no acreditar su legitima adquisicion, procediéndose asimismo á la detencion de los autores del hecho si se logra averiguarlo.

Dos maletines, uno de color cuero y el otro negro, ambos de mano, conteniendo el primero: un alfiler de señora muy antiguo de oro, montado en plata, figurando un ramo cubierto de diamantes y dos brillantes grandes, otro alfiler tambien antiguo, de plata y diamantes, otro de oro con trece perlas, una pulsera de oro lisa, otra tambien de oro más gruesa y con tres diamantes grandes, unos pendientes modernos de platino y brillantes pequeños, una sortija de oro con una perla grande y seis brillantes y doce diamantes pequeños, otra de igual metal antiguo con cinco diamantes sobre plata, otra tambien de oro con una esmeralda y diamantes pequeños sobre platino, otra sortija con tres diamantes tambien de oro, un collar de coral, un rosario de coral y plata y otro de metal, unos pañuelos de mano de hilo, dos monedas de oro, una de diez pesetas alfonsina y la otra de dos dollars y medio.

Y el otro maletín contenía: Una mantilla, efectos de aseo como tijeras, cepillos de dientes, vasos de cristal, termómetro clínico y otros pañuelos de mano, de hilo.

Dado en Palencia á tres de Noviembre de mil novecientos diez

y seis.—Pedro Rodriguez.—El Secretario judicial, Marcial Fernandez Salomon.

NUM. 3.007.

Fernandez Fuentesauco, Lino, hijo de Florentino y Baldomera, de 24 años de edad, natural de Asparriegos, partido judicial de Toro, en la provincia de Zamora, con última residencia en Valladolid, de oficio ajustador, de estado soltero, que sabe leer y escribir, procesado por delito de estafa, comparecerá en término de diez días ante la Audiencia provincial de Vitoria á responder de los cargos que le resultan en dicha causa y para requerirle á fin de que manifieste si ratifica el escrito de conformidad de su Abogado defensor con la peticion fiscal; bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del expresado plazo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiera lugar.

Vitoria 31 de Octubre de 1916.
—Pedro M. de Castro.—Santiago Miravalles.

ANUNCIOS OFICIALES.

NUM. 3.005.

Anuncio para la subasta de
inmuebles.

Contribucion.—Derechos reales

Trimestre de 1915

TÉRMINO MUNICIPAL DE VALLADOLID

Don Fernando Cocolina y Lázaro, Recaudador de la Hacienda en la zona de la Capital.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribucion y trimestre arriba expresados, se ha dictado con fecha 26 de Octubre de 1916, la providencia siguiente:

Providencia de subasta —«No habiendo satisfecho los deudores que á continuacion se expresan sus descubiertos con la Hacienda ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de los bienes inmuebles y semovientes, se acuerda la enajenacion en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 15 de Noviembre de 1916, á las once de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalizacion.—

Notifiquese esta providencia á los deudores, y á los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y por los demás medios usuales en la localidad.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instruccion de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenacion se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relacion:

Doña Juana Mata.—Una casa en la calle de Padilla, linda por la derecha de su entrada y accesorio con casa de los herederos de Doña Emilia de Vega Serrano y por la izquierda, con otra del señor Conde de Padilla, dicha casa tiene el número dos de la expresada calle; valor para la subasta siete mil setecientas pesetas.

2.º Que los deudores ó sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebracion de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el cinco por ciento del valor liquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligacion del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicacion.

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio de remate, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público.

En Valladolid á 27 de Octubre de 1916.—El Recaudador, Fernando Cocolina.

VALLADOLID

IMPRESA DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputacion